



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de julio de 1998  
No. 14

## SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Texcoco, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3168, 769-B1, 768-B1, 1123-A1, 3203, 1129-A1, 1122-A1, 1126-A1, 1127-A1, 1128-A1, 3204, 1125-A1, 3189, 770-B1, 036-C1, 3191, 3192, 3193, 3195, 3200, 3190, 3198, 3198 y 3199.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3194, 3202, 3205, 3201, 1124-A1 y 3197.

## “1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**ACUERDO mediante el cual se aprueban los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Texcoco, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Legislación y Consulta.- Subdirección de Consulta.- 110-111-A 6803/97 011/18740.

**Asunto:** Se notifica Acuerdo.

Cámara de Comercio, Servicios y  
Turismo de Texcoco, Estado de México  
Aldama No. 123, C.P. 15100  
Texcoco, Edo. de México  
Presente

At'n: C. Juan Arévalo Anides  
Presidente y representante legal.

En atención a su solicitud, mediante la cual presenta para su registro los Estatutos de la Cámara indicada, con fundamento en los artículos 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de Cámaras empresariales y sus Confederaciones en los servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se indican, por este medio hago de su conocimiento el acuerdo dictado por esta Dirección General:

## ACUERDO

Con el escrito de cuenta, téngase por presentado al ciudadano Juan Arévalo Anides, en su carácter de Presidente y representante legal de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Texcoco, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, presentado en tiempo, con fundamento en los artículos 16 último párrafo y tercero transitorio de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (en lo sucesivo la Ley), para registro, los Estatutos de la Cámara Empresarial que representa. Dígasele al promovente que esta dependencia procedió con sustento en los artículos 6o. fracción X y 16 de la Ley, al análisis de los Estatutos presentados, y como resultado de ello, se le comunica que debe adecuar el contenido del artículo 3o. conforme a los artículos 2o. fracción III y 7o. de la Ley; el 15, adecuarlo al artículo 20 fracciones I y VI de la Ley; el 26 fracción 10, y 53 de acuerdo a lo ordenado en los artículos 6o. y 19 fracciones IV y V de la Ley; el artículo 45, de conformidad a los artículos 20 fracción II y 22 fracción IV de la Ley; y el 56 párrafo segundo, en términos de los artículos 6o., 20 fracción VI y 33 de la Ley; e incorporar el apartado a que se refiere el artículo 16 fracción VI de la Ley. Asimismo, por contravenir lo dispuesto en los artículos 16 y 20 fracción I de la Ley, los preceptos marcados con los números 26 fracción 9 y 50, no forman parte de los Estatutos registrados por esta autoridad. Quedan debidamente registrados los Estatutos indicados y con fundamento en los artículos 4o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 16 último párrafo de la Ley, dígasele al promovente que proceda a la publicación del presente Acuerdo y, a su costa, de los Estatutos de referencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 1997.- El Director de Legislación y Consulta, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**. - Rúbrica.

**ESTATUTOS DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS  
Y TURISMO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO Y CIRCUNSCRIPCION**

**Artículo 1o.** Los presentes Estatutos regulan, en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la integración y organización de la que se denominará Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Texcoco constituida de conformidad a la autorización emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como institución de interés público autónoma, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios, pudiendo utilizar el nombre de CANACO Servitur de Texcoco, quedando obligada al cumplimiento estricto de la mencionada Ley.

**Artículo 2o.** En lo sucesivo y para los efectos de los presentes Estatutos, cuando aquí se haga referencia a los siguientes conceptos se entenderá por:

LEY	La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
CAMARA	La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Texcoco.
SECRETARIA	La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
CONFEDERACION	La Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos.
EMPRESA	Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicio.
SISTEMA	El Sistema de Información Empresarial Mexicano que operará la Cámara.
ESTATUTOS	Los presentes Estatutos.
CIRCUNSCRIPCION	La zona geográfica que la Secretaría le aprueba a la Cámara para que esta opere y desarrolle su objetivo, en los términos de su autorización.
ESTABLECIMIENTO	Cualquier lugar en donde la empresa, en forma parcial o total, desarrolle su actividad empresarial.

**Artículo 3o.** El domicilio de la Cámara será la ciudad de Texcoco y su circunscripción comprende los municipios de Texcoco, Tezoyuca, Chiconcuac, Los Reyes la Paz, Chimalhuacán, San Vicente Chicoloapan, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Acolman, San Martín de las Pirámides, San Juan Teotihuacán, Axapusco, Temascalapa, Nopaltepec, Atenco, Otumba, Tulantongo.

**Artículo 4o.** La Cámara tendrá una duración indefinida y tendrá como objeto, además de los señalado en el artículo 10 de la Ley, en forma enunciativa y no limitativa lo siguiente:

I. Representar las actividades de comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

II. Estudiar los proyectos de leyes, las leyes y disposiciones emanadas del poder público relacionadas con las actividades empresariales, presentando proyectos de Ley, para lograr la expedición de otras, o solicitar la reforma e incluso la derogación de las existentes.

III. Promover, estimular y apoyar las actividades empresariales, los servicios y el turismo y toda otra Actividad económica lícita en el ámbito de su Circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados.

IV. Operar el Sistema en el ámbito de su Circunscripción e ingresarlo en los medios que determinen las reglas de operación, para que con él cuenten la Secretaría y la Confederación.

V. Fomentar el espíritu de unión entre todas las empresas, dentro y fuera de la Cámara.

VI. Promover y elaborar estudios socioeconómicos, de todos los aspectos relacionados, cuyo objetivo fundamental sea la descripción, planeación, protección y promoción de su área local y regional, de modernización y distribución de zonas, con la respectiva planeación de la expansión empresarial de comercio, de los servicios y el turismo en su Circunscripción.

VII. Promover y colaborar con las instituciones educativas de la localidad, a fin de que se fomente el estudio y la investigación de los problemas socioeconómicos del área del comercio, los servicios y el turismo, para motivar la búsqueda de soluciones a través de la capacitación y el desarrollo de empresarios y empleados, celebrando incluso convenios con las instituciones educativas, con el objeto de contar con carreras técnicas y diplomados en las especialidades de los sectores representados.

VIII. Promover y apoyar con la información necesaria en los estudios, encuestas e investigaciones que la Confederación realice en favor de los sectores que representa.

IX. Promover el comercio exterior, principalmente con aquellos países que han suscrito con México un Tratado de Libre Comercio.

X. Promover la creación de empresas comerciales, de servicios y de turismo, así como instituciones financieras de compra y venta en común, empresas integradoras incluso de exportación e importación, alianzas estratégicas y toda clase de figuras asociativas, para el mejor desarrollo de las actividades empresariales en su Circunscripción.

XI. Promover ante las autoridades correspondientes la ejecución de mejoras materiales y obras públicas de utilidad general en su Circunscripción y llevar a cabo directamente aquellas que puedan realizarse.

XII. Apoyar, promover, contribuir e intervenir en la organización de ferias, exposiciones, presentaciones y eventos que fomenten y eleven la actividad empresarial del comercio, los servicios y el turismo de su Circunscripción.

**XIII.** Relacionarse y organizarse con las instituciones similares de su Circunscripción o de su estado, para la mejor realización de sus fines, además elaborar conjuntamente con la Confederación los procedimientos para autorregular los niveles de calidad de los servicios que como cámaras se prestan a su afiliados.

**XIV.** A petición expresa de sus afiliados, llevar a cabo los actos de defensa, representación, promoción y gestoría que le sean requeridos.

**XV.** Procurar convenios preventivos de quiebra entre deudores y acreedores, para evitar los gastos de repercusiones desfavorables de las liquidaciones judiciales y de las quiebras en caso necesario, así como llevar a cabo liquidaciones extrajudiciales.

**XVI.** Promover, fomentar y conservar todas aquellas actividades que en lo futuro pudieran presentarse con el objeto de promover una modernización en las áreas empresariales del comercio, los servicios y turismo.

**XVII.** Las demás actividades que se deriven de la Ley, su reglamentación y de estos Estatutos.

**Artículo 5o.** En los términos del capítulo VI de la Ley, corresponde a la Cámara operar el Sistema, para cuya finalidad las empresas y sus establecimientos, de la actividad del comercio, los servicios y el turismo, domiciliadas en su Circunscripción, deberán registrarse y registrar anualmente a sus establecimientos en el Sistema, acompañando su alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha obligación deberá cumplirse durante el primer bimestre de cada año o dentro del bimestre siguiente a la fecha del inicio de sus actividades. El registro en el Sistema debe actualizarse cada año dentro del primer bimestre. En los casos de suspensión temporal o definitiva de actividades, o cambio de giro o actividad, esta circunstancia deberán manifestarla a la Cámara dentro de los dos meses de acontecido cualquiera de los hechos mencionados.

**Artículo 6o.** El hecho de que una empresa se afilie al Sistema no implicará en forma alguna que tal circunstancia se convierta en titular de derechos y obligaciones dentro de la Cámara, pudiendo adquirirse esos derechos y obligaciones por afiliación voluntaria a la misma.

## CAPITULO II

### DE LOS AFILIADOS

**Artículo 7o.** Para participar activamente en la Cámara y sus órganos de gobierno, se requerirá invariablemente la categoría de afiliado, misma que se adquiere por manifestación expresa y cumpliendo las obligaciones correspondientes.

Las empresas podrán ser afiliadas cuando por escrito manifiesten su voluntad de pertenecer a la Cámara y se comprometan a cumplir con las obligaciones inherentes del afiliado, así como reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- b) Presentar solicitud de afiliación y cubrir el importe de la cuota correspondiente.
- c) En su caso, estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan como afiliado en los términos del artículo 9o. inciso A de estos Estatutos.
- d) No estar comprendido en los supuestos previstos por el artículo 14 de estos Estatutos.

**Artículo 8o.** Las empresas que de acuerdo con la Ley deban inscribirse en el Sistema, en cámara distinta a la presente, podrán ser afiliados cuando manifiesten su voluntad de pertenecer con este carácter a la Cámara, por lo cual gozarán de todos los derechos de afiliado, con las limitaciones señaladas en la parte final del primer párrafo del artículo 23 de la Ley, circunstancia que se le hará saber fehacientemente, pero siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo ser aprobada por el Consejo Directivo.

**Artículo 9o.** Son obligaciones de los afiliados:

a) Inscribirse oportunamente cada año en el Sistema y contribuir al sostenimiento de la Cámara pagando puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que invariablemente serán o se aplicarán para los servicios y necesidades de la Cámara.

b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones que tome la Cámara en beneficio del sector.

c) Coadyuvar a la plena realización de los fines que persigue la Cámara.

d) Concurrir a las asambleas generales y demás reuniones a las que convoque el Consejo Directivo o hacerse representar en ellas por otro afiliado activo.

e) Desempeñar personalmente los cargos para los cuales sean designados por la asamblea general o por el Consejo Directivo.

f) Participar en las comisiones de trabajo que se establezcan para que el Consejo desempeñe con eficacia sus funciones.

g) Informar por escrito al Consejo sobre el resultado de las comisiones o representaciones para las cuales haya sido designado.

h) Proporcionar la información que la Cámara les solicite para integrar los estudios.

l) Cubrir el importe de los servicios específicos que soliciten, cuando éstos tengan el carácter de remunerados.

j) Cumplir cabalmente con las resoluciones de los respectivos órganos del gobierno cuando éste sea el caso.

**Artículo 10o.** Son derechos de los afiliados:

a) Recibir la credencial de la Cámara que compruebe su carácter de afiliado.

b) En los términos de la Ley y los Estatutos, integrar las asambleas generales, concurrir a las mismas, votar y ser votado en ellas, independientemente de haber participado en alguna delegación de la Cámara y, en su caso, hacerse representar por otro afiliado.

c) Ser designados para los cargos directivos o de representación.

d) Solicitar al Consejo Directivo de la Cámara que convoque a asambleas generales ordinaria o extraordinaria, de acuerdo a los preceptos de la Ley y de los Estatutos.

e) Presentar ante el Consejo Directivo solicitudes, iniciativas o quejas que tiendan al mejoramiento de las actividades de sus gremios.

f) Participar por sí o por medio de representante en las reuniones de trabajo que convoque el Consejo Directivo, relacionadas con la problemática que afecte sus intereses o los de su gremio.

g) Recibir los beneficios y servicios que haya establecido la Cámara para afiliados.

h) Publicitar su categoría de afiliado, tanto en su Establecimiento como en su papel de correspondencia.

i) Tener acceso a los boletines informativos, publicidad y propaganda que se edite por la Cámara.

j) Hacer uso de los servicios de: arbitraje, sindicatura y peritaje de la Cámara en los conflictos mercantiles que se le presenten, cubriendo los respectivos honorarios.

k) Solicitar a la Cámara los informes sobre los servicios que ésta preste.

l) Informar a los órganos de la Cámara sobre los actos u omisiones que, en su concepto, sean contrarios a los Estatutos y solicitar se someta dicha diferencia a la mediación o al arbitraje.

**Artículo 11o.** En caso de que el afiliado se encuentre retrasado en el pago de sus cuotas, le serán suspendidos todos los derechos establecidos a su favor en el artículo 10 de estos Estatutos; estos derechos se reanudarán en tanto el afiliado se ponga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. El Consejo se reserva el derecho de someter en sus sesiones, los casos de expulsión de afiliados, fundando y motivando las razones de su petición las cuales pueden consistir en conductas que lesionen el buen nombre de la Cámara y sus órganos.

**Artículo 12o.** La Cámara, en los términos de las fracciones V y IX del artículo 16 de la Ley, se obliga a someter al arbitraje establecido por ella, en el caso de que alguno de sus afiliados presente impugnación a las resoluciones de los órganos de gobierno de la Cámara, siempre y cuando el afiliado así lo haga saber al momento de presentar dicha impugnación.

Presentada la impugnación, la Cámara en un término que no excederá de tres días la enviará al Consejo Directivo solicitando se inicie el procedimiento; dicho Consejo citará a las partes para que en audiencia única lo exhorte para avenir sus intereses, de no darse la conciliación con los documentos probatorios con los que cuente, y a buena fe guardada, dictará resolución en un plazo de 15 días.

**Artículo 13o.** Tratándose de controversias entre afiliados, derivadas del funcionamiento de la Cámara, sus servicios y actuaciones, la Cámara actuará en funciones de amigable componedor o de árbitro, según sea el caso, si la controversia es derivada de la relación mercantil de los afiliados, también la Cámara podrá actuar como árbitro, pero en este caso se requerirá que los afiliados hayan insertado cláusula arbitral en el contrato motivo de la controversia.

Una vez recibida en la Cámara la solicitud formar para el arbitraje, la Cámara procederá a turnar al Consejo Directivo el asunto, quien lo resolverá de conformidad a las reglas previstas en dicho procedimiento.

**Artículo 14o.** Se perderá el carácter de afiliado o será fundamento para que el Consejo Directivo niegue la aprobación de la solicitud de afiliado contemplado en el artículo 8o. de estos Estatutos, por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Declaración de quiebra fraudulenta o culpable.
- b) Condena por delito grave.
- c) Cesar en su actividad, sea por traspaso, suspensión o clausura.
- d) El ejercicio de actividades ilícitas o competencia desleal.
- e) Renuncia expresa ante el Consejo Directivo, presentada por escrito.
- f) Retraso de seis meses o más en el pago de las cuotas a que esta obligado.

En el caso de las fracciones A, B, C o E, la pérdida del carácter de afiliado se consumará automáticamente. En el caso de las fracciones D o F, el afiliado será oído previamente por la asamblea general, la cual resolverá el caso en última instancia.

### CAPITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS

**Artículo 15o.** La asamblea general es el órgano supremo de la Cámara estando integrada por los afiliados, la cual podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria; la ordinaria se celebrará en los primeros tres meses del año y conocerá de los asuntos señalados en el artículo 20 de la Ley, hecha excepción de la elaboración y reforma de Estatutos y, en su caso, de la que se ocupe de la disolución y liquidación o fusión de la Cámara, las extraordinarias se realizarán en cualquier fecha y tratarán únicamente los puntos específicos por los que fueron convocadas.

A las asambleas podrán asistir como invitados las personas que el Consejo determine.

**Artículo 16o.** La asamblea será convocada por el Consejo Directivo mediante publicación, que se realizará por una sola vez en un periódico local o regional de los de mayor circulación en la ciudad sede de la Cámara, debiendo reunirse en el domicilio de la Cámara o donde designe el Consejo de la misma y tratar exclusivamente los puntos convocados en el orden del día, los cuales una vez hecha la publicación, no podrán variarse. En la misma publicación podrá citarse en primera y segunda convocatoria, esta última por lo menos una hora después de la hora fijada para la primer convocatoria. La publicación deberá hacerse con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea.

La asamblea ordinaria, además de los asuntos señalados en el artículo 20, podrá ocuparse de los siguientes:

1. Discutir y, en su caso, aprobar las proposiciones o iniciativas que formule el Consejo Directivo o los afiliados. Las proposiciones e iniciativas de los afiliados, deberán presentarse al Consejo Directivo cuando menos con 45 días de anticipación para turnarlas a la comisión respectiva, a fin de que ésta, previo estudio que haga de las mismas, formule el dictamen respectivo mismo que se presentará a la asamblea junto con la iniciativa.

2. Nombrar a los presidentes de comisiones, secciones especializadas y grupos de trabajo.

3. Ratificar a los directivos de las delegaciones y/o regionales de la Cámara.

4. Conocer y resolver cualquier otro asunto comprendido en el orden del día que tenga relación con la naturaleza propia de la institución, según la ley de la materia y los presentes Estatutos.

**Artículo 17o.** El quórum necesario para la celebración de una asamblea será la mitad más uno de los afiliados, excepto cuando se trate de enajenación de bienes inmuebles de la Cámara o sujeción a gravamen de los mismos, pues entonces se requerirá la presencia cuando menos del 60% de los afiliados.

Si este quórum no se logra por efecto de la primera convocatoria, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, cuando menos una hora después de que se hubiere fijado la celebración de la primera convocatoria, con los afiliados que se encuentren, siempre y cuando se precise en la convocatoria misma esta circunstancia, siendo válidos los acuerdos tomados en ella, cualquier acuerdo tomado en contraversión a esto será nulo de pleno derecho.

**Artículo 18o.** Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo y, en su ausencia, por el vicepresidente o por el asambleísta que la misma asamblea elija, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los afiliados presentes, bien sea en votación nominal o por votación económica, según lo determine quien presida la asamblea, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate, siendo válidas y obligatorias dichas resoluciones para todos los afiliados.

En el acta que se levante de toda asamblea, deberá hacerse constar el número y nombre de los afiliados que intervinieron en la misma. Todas las actas y acuerdos serán firmados por el presidente en unión con el secretario.

**Artículo 19o.** Para que los afiliados puedan ejercer sus derechos en la asamblea, será necesario que por lo menos tengan cinco años ininterrumpidos de antigüedad como afiliados activos a la Cámara, siempre y cuando al momento de su intervención se encuentre vigente su afiliación para acreditar que están en pleno goce de sus derechos. Los afiliados podrán hacerse representar en la asamblea por otro afiliado al que acrediten mediante carta poder que lleve firma autógrafa del poderdante y de dos testigos, debiendo ser estos también afiliados de la Cámara; quienes opten por esta representación, deberán ocurrir ante la Cámara con un plazo mínimo de dos días, anteriores a la celebración de la misma, en horario hábil exhibiendo copia de su credencial de afiliado vigente, así como una identificación personal oficial con fotografía y en sus cartas poder las credenciales de afiliados vigentes de sus poderdantes.

Los afiliados que funjan como apoderados ostentando votos de otros afiliados, no podrán en ningún caso ostentar la representación de más de dos afiliados a parte del voto propio.

Realizados los trámites anteriores, la Cámara otorgará un recibo para poder tener voto en la asamblea, en caso de no presentar las copias de las credenciales, deberá probar en forma fehaciente a juicio del representante del secretario del Consejo Directivo su inscripción vigente en la Cámara.

#### CAPITULO IV

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 20o.** La Cámara será administrada por el Consejo Directivo, el cual estará constituido por personas físicas, representantes de empresas afiliadas, en un número no menor de nueve ni mayor de treinta y sus respectivos suplentes, electos por la asamblea ordinaria y siempre respetando que sean múltiples de tres; se renovarán en dos terceras partes en la asamblea que se celebre en año impar y en una tercera parte en la que se celebre en año par, para cuyo efecto se le asignará número impar a los consejeros electos en año impar y viceversa a los electos en año par.

Las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, deberán reunir como requisitos para poder ser miembros del Consejo el tener una antigüedad de por lo menos cinco años como socios activos de la Cámara y haberse distinguido durante ese tiempo por su participación dentro de las actividades de la misma.

**Artículo 21o.** Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, y tomarán posesión de ellos desde la primera sesión, debiendo justificar ante la Secretaría los casos de ausencia a las sesiones, en cuyo caso el presidente podrá designar libremente de entre los suplentes a alguno que supla las faltas temporales o definitivas de los propietarios. Si un consejero se ausenta injustificadamente por más de tres sesiones consecutivas, será sustituido definitivamente por algunos de los suplentes.

**Artículo 22o.** El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, en los días y hora que el propio Consejo acuerde, y en forma extraordinaria cuando sea citado por el presidente o el secretario. Sus sesiones serán válidas estando presentes la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando esté presente el presidente o un vicepresidente; si a pesar de ello no hubiera quórum, sesionará al día hábil siguiente con quienes se encuentren, pero invariablemente con la presencia del presidente o de un vicepresidente.

**Artículo 23o.** Las sesiones y acuerdos del Consejo Directivo se harán constar en actas que firmarán el presidente y el secretario, y serán válidas cuando hayan sido acordadas por votación mayoritaria simple. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 24o.** En los términos del artículo 25 de la Ley, los miembros del Consejo Directivo electos en la asamblea ordinaria, sesionarán por primera vez en la misma fecha en que se celebró la asamblea que los eligió,



en ella nombrarán a su presidente, sus vicepresidentes, tesorero y secretario, quienes podrán no ser consejeros, pero gozarán de todas las prerrogativas de ellos, constituyendo el comité ejecutivo, como órgano de ejecución del Consejo de la Cámara; durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente más que por una sola vez.

De los vicepresidentes que nombre el Consejo, uno será de comercio interior, uno de comercio exterior, uno de comercio en pequeño, uno de turismo y uno de afiliación.

**Artículo 25o.** Los miembros del Consejo Directivo concluirán en su función al cumplirse el período por el que fueron electivos, independientemente de que se celebre o no la asamblea que deba renovarlos, en cuyo caso continuarán en funciones aquellos a quienes no corresponde su renovación, y en esa virtud les corresponderá la administración de la Cámara hasta en tanto se haya integrado el nuevo Consejo Directivo, teniendo por lo tanto la obligación de convocar la celebración de asamblea, para que sesione dentro del mes siguiente a aquél en que debió haberse celebrado, en la cual se elegirá a los consejeros que corresponda. Si dentro de este mes no se realiza la asamblea, la Secretaría de oficio la convocará en los términos de la fracción V del artículo 6o. de la Ley.

**Artículo 26o.** Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo, además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley:

1. Elegir en la primera sesión a su Comité Ejecutivo.
2. Convocar a asamblea y ejecutar los acuerdos tomados en ella.
3. Representar a la Cámara por conducto de su presidente. En su caso, nombrar al o los representantes que estime pertinentes para comparecer ante la Confederación u otras instituciones.
4. Enviar anualmente a la Secretaría y a la Confederación, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria, la siguiente documentación:
  - a) Acta de la junta de consejo que determinó la fecha para realizar la asamblea general ordinaria.
  - b) Original de la publicación de la convocatoria para la realización de la asamblea.
  - c) Acta de la asamblea general ordinaria.
  - d) Informe de actividades realizadas por el Consejo Directivo de la Cámara.
  - e) Estado de ingresos y egresos, así como balance general dictaminados por contador público externo.
  - f) Presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio aprobado por la asamblea.
  - g) Programa de actividades a desarrollar para el siguiente ejercicio.
  - h) Acta de la primera junta de consejo en la que se elige a la mesa directiva.
  - i) Directorio de los integrantes del Consejo Directivo que contenga nombres, direcciones, teléfonos y datos de su empresa.
5. Presentar iniciativas de interés general y estudios, así como dictaminar las iniciativas que presenten oportunamente los afiliados, hacer las gestiones necesarias para el cumplimiento de las iniciativas aprobadas por la asamblea y resolver sobre solicitudes y quejas de los socios.

6. Prestar apoyo y orientación a los socios para la defensa de sus intereses, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y de estos Estatutos.

7. Interpretar los presentes Estatutos y, en los casos no previstos por los mismos, dictar las resoluciones que estime convenientes.

8. Conceder licencias a sus miembros y a sus empleados, a estos últimos sin goce de sueldo o con el hasta por dos meses.

9. Expedir los reglamentos que rijan el funcionamiento de la Cámara.

10. Enviar a la Confederación, en los primeros cinco días de cada bimestre, el porcentaje que acuerde la Secretaría sobre los ingresos que la Cámara perciba por concepto del Sistema y, mensualmente, en los primeros cinco días de cada mes, el porcentaje de contribución para el sostenimiento de la Confederación que en la asamblea de esta se haya determinado.

11. Visitar periódicamente las delegaciones de la Cámara y constatar su buen funcionamiento.

12. Editar los presentes Estatutos y los reglamentos y difundirlos entre los socios.

13. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general.

14. Determinar los servicios que se les otorgarán a los afiliados, sujetándose a lo que establece la ley de la materia.

15. Todas las demás que se juzguen necesarias para la plena realización de los fines de las cámaras.

## CAPITULO V

### DE LOS DIRECTIVOS DE LA CAMARA

**Artículo 27o.** Los integrantes del comité ejecutivo del Consejo son los responsables de organizar las tareas y funciones que corresponden al Consejo, en esa virtud sus atribuciones se dividirán conforme a este capítulo.

El comité ejecutivo es el órgano de ejecución del Consejo y de colaboración del presidente, el cual para el adecuado cumplimiento de sus funciones delegará en sus vicepresidentes las responsabilidades propias del ramo que encabezan.

### PRESIDENTE

**Artículo 28o.** El presidente del Consejo Directivo de la Cámara tendrá la representación de la misma, con las siguientes facultades:

1. Otorgar poderes generales y poderes especiales que requieran conforme a la Ley cláusula especial para: suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para ejercer actos de riguroso dominio; para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con la amplitud que establece el artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal o su equivalente en el estado, así como para otorgar poderes relacionados con las facultades que se señalan en los artículos 2587 y 576 del Código Civil para el Distrito Federal o su equivalente, en el entendido que también se comprende el otorgamiento de poderes para poder.

2. Actuar ante toda clase de autoridades laborales y administrativas. Todas estas facultades, excepto las relativas a actos de dominio, son delegables en la persona que el presidente determine.

3. Tratándose de actos de dominio, deberá obrar conforme al acuerdo de la asamblea.

4. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, de la mesa directiva y las asambleas.

5. Cumplir y vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo, así como las disposiciones de la Ley y de estos Estatutos.

6. Firmar, en unión del secretario, las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas generales, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentación que por su importancia así lo requieran.

7. Nombrar secretario para las sesiones del Consejo o de la asamblea cuando éste no asista.

8. Nombrar las comisiones transitorias que por su importancia fuere necesario integrar.

9. Autorizar, en unión del tesorero, los documentos para los pagos que por cualquier motivo tengan que hacer.

10. Nombrar al director general y prosecretario. Dar posesión de sus cargos y fijar los emolumentos que deben percibir los empleados de la Cámara de acuerdo con el Consejo Directivo.

11. Tendrá además todas las facultades inherentes a su cargo que no estén reservadas para los cuerpos colegiados que previenen estos Estatutos.

12. Podrá aceptar, ratificar, otorgar, suscribir, girar, emitir, endosar o avalar títulos de crédito y toda clase de documentos en unión del director general.

13. Tendrá todas las facultades que la Ley y los Estatutos asignen al Consejo Directivo, cuando este las delegue en él.

### VICEPRESIDENTES

**Artículo 29o.** Los vicepresidentes actuarán como auxiliares del presidente en todos los actos y comisiones que éste les encomiende, además cuando expresamente el presidente lo solicite, lo sustituirán en sus faltas temporales o definitivas, teniendo en estos casos todas las atribuciones que para aquel señala el artículo 40 de estos Estatutos. Si el presidente se ausenta sin previo aviso o causa justificada, por más de diez días y no designa sustituto, el secretario convocará al Consejo para que este lo designe de manera interna, procurando que sea uno de los vicepresidentes.

Los vicepresidentes son los voceros y responsables de las funciones específicas que el Consejo Directivo les haya conferido, de acuerdo a sus áreas de especialización.

### TESORERO

**Artículo 30o.** Son funciones y obligaciones del tesorero:

1. Vigilar que los recursos de la Cámara sean ejercidos en la forma y términos que la asamblea haya acordado, autorizando, en unión del presidente, los documentos para los pagos que tengan que hacerse.

2. Firmar los recibos que expida la Cámara, así como las credenciales de registro al Sistema y de afiliado.

3. Informar periódicamente al Consejo sobre los estados de cuenta, existencias en numerario e información financiera en general.

4. Formular con toda oportunidad el balance anual y el estado de resultados de cada ejercicio, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el período siguiente, consultando este último con el Consejo Directivo.

Los pagos que debe efectuar la Cámara serán autorizados mancomunadamente por el presidente y el tesorero o por las personas que los sustituyan por acuerdo del Consejo Directivo y conforme a estos Estatutos.

### SECRETARIO

**Artículo 31o.** El secretario del Consejo Directivo lo será también de la mesa directiva y de la asamblea; son sus funciones y obligaciones las siguientes:

1. Asistir y dar fe de todas las reuniones de la asamblea, del Consejo y de la mesa directiva, así como redactar y firmar las actas de dichas sesiones.
2. Leer las actas al principio de cada sesión, y dar cuenta de todos los documentos que ordene el presidente.
3. Despachar y firmar con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Cámara que requieran de ambas firmas.
4. Certificar los acuerdos de las asambleas generales, del Consejo Directivo y de la mesa directiva cuando así proceda.
5. Desempeñar los demás cargos que el presidente, el Consejo Directivo o la asamblea general le encomienden.
6. Integrar anualmente los respectivos libros de actas.

El prosecretario coadyuvará con el secretario en todas sus funciones pudiendo firmar en su ausencia las actas, certificaciones y demás documentación, además suplirá al secretario en sus faltas temporales o definitivas en tanto el Consejo no designe nuevo secretario.

### DIRECTOR GENERAL

**Artículo 32o.** El Consejo Directivo nombrará un director general de la Cámara a quien corresponderán las funciones y obligaciones siguientes:

1. Será la máxima autoridad administrativa de la Cámara, responsable del manejo del personal y de la operatividad de la infraestructura financiera y material de la Cámara.
2. Desempeñará las comisiones que el presidente o el Consejo Directivo de la Cámara le encomienden.
3. Nombrará, removerá y contratará al personal necesario para que la Cámara cumpla con su objetivo, vigilando la disciplina laboral y que se cumplan los reglamentos internos de trabajo.
4. Vigilará la correcta operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.
5. Auxiliar al tesorero en la contabilidad de la Cámara, informes, cortes de caja y demás trabajos que le sean solicitados.
6. Asistir a todas las sesiones de Consejo Directivo y a las asambleas, con voz informativa pero sin voto.
7. Dar cuenta al presidente y tesorero de la situación que guardan los ingresos y egresos de la Cámara.
8. Informar al Consejo, de la incompetencia, mala conducta o cualquier deficiencia de algún empleado de la Cámara, para que el Consejo Directivo acuerde lo conducente.
9. Dar cuenta dentro de las sesiones del Consejo Directivo, de todos y cada uno de los actos administrativos que realice en el desempeño de sus funciones.

10. Formular y presentar con oportunidad el balance general y el estado de resultados de cada periodo y ejercicio.

11. Realizar todas las demás funciones necesarias para que se lleven a la práctica los acuerdos que le encomienden los organismos directivos de la Cámara, así como los que se determinen en el reglamento interior de la misma.

#### AUDITOR

**Artículo 33o.** La asamblea general ordinaria nombrará a un auditor propietario y a un suplente, durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, deberán ser contadores públicos titulados con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dictaminar estados financieros y no deberán formar parte del Consejo Directivo.

**Artículo 34o.** Son facultades y obligaciones del auditor:

1. Revisar y, en su caso, dictaminar el balance general y el estado de resultados que deberá presentarse anualmente a la asamblea general ordinaria.

2. Asistir con voz pero sin voto a la asamblea general, a las sesiones del Consejo Directivo, cuando así lo estime conveniente o sea llamado para tratar asuntos especiales de su cargo.

#### CAPITULO VI

##### DE LAS COMISIONES Y DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS

**Artículo 35o.** El Consejo Directivo, cuando lo juzgue necesario, designará comisiones y secciones especializadas que lo auxilien en funciones específicas y determinadas.

**Artículo 36o.** Para dirimir las diferencias surgidas entre los afiliados, y entre los afiliados y la Cámara, se constituirá la Comisión de Arbitraje, ajustándose en sus funciones y labores al reglamento que para el efecto dicte el propio Consejo. Quienes sometan sus dificultades a esta Comisión, lo harán mediante escrito privado, conociendo previamente su reglamentación.

##### DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS

**Artículo 37o.** El Consejo podrá establecer de oficio o a petición de cualquier número de comerciantes, todas las secciones especializadas o grupos de trabajo que estime conveniente, para tratar los problemas específicos de los diversos ramos empresariales del comercio, los servicios o el turismo.

**Artículo 38o.** Las secciones especializadas tendrán un órgano directivo propio, integrado por un presidente que en todo caso será el representante de la sección; un secretario y los vocales que se estimen necesarios, electos por los afiliados del ramo de que se trate, con anterioridad a la celebración de la asamblea general ordinaria, en la cual serán o no ratificados, mismos que podrán asistir a las sesiones del Consejo cuando sean requeridos o por petición de la sección misma.

**Artículo 39o.** Los cargos de presidente, secretario y vocal de cada sección especializada serán honorarios, durarán en su cargo un año y podrán reelegirse para el periodo inmediato siguiente por una sola vez.

**Artículo 40o.** Las secciones especializadas serán órganos de consulta del Consejo Directivo y colaborarán en aquellos casos que dicho Consejo les encomiende.

#### CAPITULO VII

##### DE LAS DELEGACIONES

**Artículo 41o.** Para atender adecuadamente la operación del Sistema y brindar servicios a los afiliados, la Cámara podrá establecer delegaciones en los lugares de su jurisdicción que por lo alejado de la sede o por el

número de empresas lo amerite, dando cuenta de inmediato a la asamblea para su ratificación y posteriormente para conocimiento a la Secretaría y a la Confederación.

**Artículo 42o.** La delegación contará con una mesa directiva, integrada por lo menos por un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, quienes serán electos en la reunión de afiliados de la Cámara, establecidos en la zona de la delegación respectiva; durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos tan sólo por el periodo inmediato siguiente; dichos nombramientos deberán ser ratificados en la inmediata siguiente asamblea general de la Cámara.

**Artículo 43o.** Las delegaciones tendrán el carácter de sucursales de la Cámara, a fin de facilitar que los comerciantes de su jurisdicción reciban los servicios debidos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de estos Estatutos. El órgano directivo de cada delegación tendrá informado constantemente al Consejo de la Cámara de los recursos captados y del funcionamiento en general de la misma.

**Artículo 44o.** Las atribuciones del presidente, secretario y tesorero de una delegación, son similares a las de presidente, secretario y tesorero de la Cámara, pero únicamente en lo que se refiere a las necesidades inmediatas de la delegación, no pudiendo hacer representaciones ni ejecutar actos que obliguen a la Cámara, si no es con la previa autorización del Consejo Directivo en cada caso.

**Artículo 45o.** El sostenimiento de cada delegación estará a cargo de la Cámara, previo presupuesto de ingresos y egresos que el Consejo apruebe; su tesorero dependerá directamente del tesorero de la Cámara, en todo caso el movimiento de fondos es obligación de la delegación; en los primeros cinco días de cada mes concentrar los fondos recaudados y presentar un balance provisional del mes anterior en la tesorería de la Cámara.

**Artículo 46o.** La mesa directiva de la delegación podrá ser suspendida en sus funciones por el Consejo Directivo de la Cámara, cuando no cumpla con los objetivos de la Ley, su Reglamento y los presentes Estatutos.

## CAPITULO VIII

### DE LOS SERVICIOS

**Artículo 47o.** La Cámara, de manera enunciativa más no limitativa, proporcionará a los afiliados y a las empresas en general, de acuerdo a las disposiciones de su reglamento interior, los siguientes servicios:

1. Documentos de identificación para acreditar el carácter de afiliado.
2. Información técnica y especializada sobre leyes, reglamentos, disposiciones y trámites ante las dependencias gubernamentales.
3. Servicios de consultoría en materia contable, fiscal, legal y de normatividad aplicable al sector.
4. Servicios de capacitación, desarrollo y productividad del personal de los afiliados.
5. Trámites administrativos relacionados con la expedición de licencias y permisos, así como la impugnación de multas y sanciones.
6. Servicios de sindicaturas, arbitrajes y peritajes.
7. Consultoría sobre indicadores económicos y macroeconómicos, y aquella derivada de la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.
8. Las demás que el Consejo determine.

**Artículo 48o.** El Consejo tendrá la facultad de señalar aquellos servicios que tengan el carácter de emunerados, sometiéndolos a la asamblea para que dicte los criterios generales para fijar los montos respectivos.

**Artículo 49o.** La Cámara está obligada a prestar el servicio público de consulta al Sistema, de conformidad a la Ley, su Reglamento y a las bases y acuerdos que la Secretaría expida.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 50o.** La interpretación de los presentes Estatutos y lo que en ellos no esté previsto corresponderá al Consejo Directivo de la Cámara, en caso de alguna controversia, se someterá a la consideración de la Secretaría. Asimismo, el Consejo Directivo queda facultado para elaborar y aprobar los reglamentos internos que la actividad de la Cámara requiera sin más limitante que la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.

**Artículo 51o.** Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por la asamblea general extraordinaria, convocada expresamente para ese fin y deberán estar representadas en ella cuando menos las dos terceras partes de los afiliados de la Cámara; las decisiones que en ella se tomen se computarán por mayoría de votos; si en la primera convocatoria no se consigue el quórum necesario, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Las modificaciones en cuestión serán notificadas a la Secretaría y a la Confederación.

**Artículo 52o.** La Cámara podrá, si así lo determina su asamblea, adherirse a la asociación civil denominada Federación de Cámaras de Comercio y Turismo del estado, siempre que ésta cuente con la autorización de la Secretaría para el uso del nombre y con el visto bueno de la Confederación, tanto en sus Estatutos como en su organización, en cuyo caso y a título institucional se compromete a cumplir con los derechos y obligaciones derivados de dicha asociación.

**Artículo 53o.** La Cámara enviará bimestralmente a la Confederación, el porcentaje que determine la Secretaría de los ingresos que perciba por la captación de registros al Sistema.

**Artículo 54o.** La Cámara tiene facultades para tramitar ante la autoridad en general, cuanto se relacione con la institución y afecte a sus socios, pero en caso de interés nacional, hará sus gestiones por conducto de la Confederación, podrá así mismo recurrir a la Confederación en demanda de ayuda en asuntos de interés local.

## CAPITULO X

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAMARA

**Artículo 55o.** La Cámara se disolverá:

1. Por acuerdo expreso de la asamblea general extraordinaria, convocada específicamente para ese efecto.
2. No cuente con recursos económicos suficientes para su sostenimiento y para el cumplimiento de su objeto.
3. No cumpla con el objeto que le señala la Ley y estos Estatutos.
4. Por no cumplir con el mínimo de afiliados establecido en el artículo 13 de la Ley.
5. Por resolución fundada y motivada que a ese respecto emita la Secretaría.

**Artículo 56o.** Disuelta la Cámara, se procederá a su liquidación en los términos del artículo 33 de la Ley, para cuyo efecto se solicitará a la Secretaría y a la Confederación, nombren a su liquidador, igualmente se pedirá a la asamblea nombre liquidador representante de la Cámara, quienes se encargarán de realizarla.

Dentro del plazo que determine la Secretaría, los liquidadores realizarán los bienes de la Cámara y pagarán las cuentas del pasivo que estuvieren pendientes y el saldo que resulte se destinará al sostenimiento de la Confederación.

Una vez liquidada la Cámara, se publicará en el diario de mayor circulación de la localidad el balance general y la resolución definitiva que se dicte de la liquidación.

### ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

**COMPLEMENTARIA UNO.**- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Con esta fecha y en diez fojas expedí Primer Testimonio en favor de la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TEXCOCO.- Debidamente cotejado y corregido.-DOY FE.-RUBRICA.-LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.

ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO EN FAVOR DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TEXCOCO, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.-VA EN DIEZ FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.-CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-DOY FE.-SBC.-CONSTE.-RUBRICA.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de julio de 1998).

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 780/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE NAVARRETE BARREDA, en contra de RAUL CESMAN FREGOSO, en fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: Una sala compuesta de tres piezas, constante de sillón, sofá y love seat, en tela de pliana de color rosa, gris, azul, colores pasteles, en regulares condiciones de uso; un televisor marca Packard Bell, con cinco botones al frente para su control, modelo TV-2039, serie 202DFOO709 DE 21" pulgadas el mueble de color negro en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento; Un comedor de 2.00 de largo por 1.00 de ancho, en madera de color café, con ocho sillas con asiento en tela de color rosa, gris, azul, y un pequeño respaldo también en tela, Una vitrina de dos piezas, la parte inferior con dos puertas de cada lado y tres cajones centrales con agarraderas en la parte superior con dos puertas y seis cristales y dos entrepaños en madera de color café en regulares condiciones de uso; asignándole un valor de \$8,645.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como los estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate de los bienes antes descritas las dos terceras partes del precio del avalúo, atento lo establecido por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en algún periódico de mayor circulación dentro de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Adrián A. Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3168.-17, 20 y 21 julio.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL E D I C T O

En los autos del expediente número 672/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS TORRES LOPEZ, en contra de CLEMENTE PALOMARES LOPEZ Y ROSA MARIA BALTAZAR GOMEZ, se señalaron las trece horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 11, de la manzana 340, letra A del Fraccionamiento Aurora, en Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.10 m con lote 10, al sur: 17.10 m con lote 12, al oriente: 9.00 m con lote 35 y al poniente: 9.00 m con calle Rielera, con una superficie de 153.90 mts. cuadrados. Sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

769-B1.-20, 24 y 30 julio.

---

#### JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

C. GABRIEL MORALES VAZQUEZ.

Se encuentra radicado ante este Juzgado el expediente número 199/98, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA RUEDA en contra de GABRIEL MORALES VAZQUEZ, ignorándose su domicilio, se le emplaza al demandado por medio de edictos como lo dispone el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de



no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 195 de la Ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, o en Toluca, México, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de ocho en ocho días, Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Chalco, México, a los quince días de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

768-B1.-20, 30 julio y 11 agosto

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente número 543/95-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PANEL ART DE MEXICO S.A DE C.V., en contra de COCINAS INTEGRALES ANSE S.A. DE C.V. Y JORGE ANGELES GUERRERO, en el que por auto de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, se señalan para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del vehículo marca Ford Ghia, Modelo 1992, transmisión automática, cuatro puertas, color negro, placas de circulación LGJ-6401 del Estado de México, carrocería y pintura en buen estado, interiores de piel, motor en buenas condiciones, llantas en buenas condiciones.

Sirviendo de base como postura legal para dicho remate la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo actualizado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se convocan a postores para que comparezca a formular sus posturas en términos de Ley, el día CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de este Juzgado, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expiden a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

1123-A1.-20, 23 y 28 julio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 870/97.

C. ROSA MARIA VIEYRA ORDOÑEZ.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en auto de fecha treinta de junio del año en curso, ordenó emplazar por edictos la demanda entablada en su contra por LEODEGARIO HERNANDEZ ESTRADA, en la que demanda las siguientes prestaciones: 1.- El divorcio necesario, basándome en la causal a que se refiere el artículo 253, fracción VIII, del Código Vigente para el Estado de México, 2.- La pérdida de la patria potestad de mis menores hijas MAYTE DEL CARMEN, ABIGAIL Y ALMA ROSA, de apellidos HERNANDEZ VIEYRA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 426, fracción II y III del Código Civil Vigente en la Entidad, 3.- La liquidación de la sociedad conyugal, bajo la cual contrajimos matrimonio, 4.- El pago de gastos y costas que resulten con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo tanto deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar

la demanda formulada en su contra, fijándose además en la Tabla de Avisos de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 195 del Código de procedimientos civiles en vigor, expidiéndose los presentes, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3203.-20, 30 julio y 11 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 777/97.

FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A.

JORGE ALBERTO CAMPA FLORES, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote cuatro, manzana cuatro, en el Conjunto Ejecutivo, en Tulpetlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 123 73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.47 con lote 2, Manzana IV; al sur: 15.47 metros con lote 6, Manzana IV; al oriente: 8.06 metros con lote 3, Manzana IV; al poniente: 8.06 metros con Retorno "E". Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1129-A1.-20, 30 julio y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 753/98.

SR. FERNANDO MEDRANO AGUIRRE.

El C. Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario Civil, pérdida de la patria potestad, promovido por ANGELICA MEJIA GOMEZ, en contra de FERNANDO MEDRANO AGUIRRE, ordenó citar por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 195, del código adjetivo en consulta.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se expide en el presente Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, de Tlalnepantla, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1122-A1.-20, 30 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 233/97.  
PRIMER SECRETARIA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

En los autos del expediente número 233/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUANA VELAZQUEZ PEREZ en su carácter de endosatario en procuración de RAUL DELGADO VAZQUEZ, en contra de JACINTO SANCHEZ CAMACHO, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México señaló las doce horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en departamento número 201, Edificio 7, Manzana 3, Sección D, Unidad Habitacional Petroquímica, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo más alto rendido en autos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Dado en Ecatepec de Morelos, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

1126-A1.-20, 23 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 550/98-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: ELIZABETH GEORGINA SIMBECK VERDUZCO.  
DEMANDADO: JOSE LUIS SOTO PADILLA.

El Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha nueve de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ELIZABETH GEORGINA SIMBECK VERDUZCO, en la que le demanda: A -La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido, que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.-Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de julio de 1998.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

1127-A1.-20, 30 julio y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 446/98-2, ALFONSO BALBUENA SANCHEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la calle Privada María Teresa Petriccioli, San Pablo Xalpa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros colinda con Infonavit; al sur: 40.00 metros colinda con Empresa Pijas, S.A.; al oriente: 20.00 metros colinda con Infonavit; y al poniente: 20.00 metros colinda con calle sin nombre. Ordenándose por auto del treinta de junio del año en curso la publicación del presente, por tres veces de diez en diez días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley.- Se expide a los trece días de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1128-A1.-20 julio, 3 y 17 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 348/98, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el señor DAVID BUCAY MICHA, promueve las diligencias de inmatriculación, respecto bien inmueble ubicado en la calle 27 de septiembre sin número en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, con las siguiente medidas y colindancias; al norte: 81.00 m con Felipe Romero Alvarado, al sur: 81.00 m con Felipe Romero Serrano, al oriente: 65.50 m con Manuel Domínguez y al poniente: 65.50 m con Angel Guzmán Romero, con una superficie aproximada de 5,143.50 m<sup>2</sup>. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en término de Ley.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fijese un ejemplar del edicto, en las tablas de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3204.-20 julio, 3 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VERONICA MINUTTI LOPEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 199/98, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, información ad-perpetuum, respecto del terreno de propiedad particular denominado "El Huizachito", ubicado en domicilio bien conocido S/N, en la Colonia Venecia, del municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.292 m con Heriberto Minutti L., al sur: 50.292 m con Ana María Minutti Bortolotti, al oriente: 19.384 m con Ildefonso Ramírez, al poniente: 19.384 m con camino público. Con una superficie total de 974.872 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a las personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos en términos de Ley. Cuautitlán, México, dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

1125-A1.-20, 23 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

GRACIELA NAVARRETE GONZALEZ.

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 124/98-2, MARIA LUISA VEGA INFANTE, promovió por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de GRACIELA NAVARRETE GONZALEZ, reclamándole a efecto de obtener sentencia que declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad del lote de terreno número 11, manzana 09, ubicado en la Fraccionamiento "Loma Bonita", Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie total aproximada de 340.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.30 metros con calle Popocatepetl; al sur: 26.70 metros con calle Malinche; al poniente: 18.77 metros con lote número 10, por haberlo poseído por más de diez años, en concepto de propietaria, continua, pacífica, pública y de buena fe, y se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva correspondiente, previas las formalidades del caso, por auto del seis de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento a la demandada GRACIELA NAVARRETE GONZALEZ por edictos, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, atento a lo dispuesto por los artículos 184, 185 y 195 del Código invocado. Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 13 días de julio de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

3189.-20, 30 julio y 11 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

IGNACIO PAULIN ROSAS.

JUAN LOPEZ LOPEZ, en el expediente número 332/98, que se tramita en este Juzgado demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 15, de la manzana 6 de la colonia Evolución Super 24, hoy calle de la Independencia No. 258 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México cuyas superficie medidas y colindancias son las siguientes: al norte 16.82 metros con lote 14; al sur 16.82 metros con lote 16, al oriente 9.00 metros con lote 40, al poniente 9.00 metros con calle Ángel de la Independencia, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al día en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo,

con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

770-B1.-20, 30 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 239/98, MA. ESTHER PEDRAZA FIGUEROA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo S/N Oriente, en Atlacomulco, Mexico Distrito Judicial de El Oro, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.90 metros con propiedad de Gilberto Gómez Velázquez; al sur: 31.90 metros con la Avenida Alfredo del Mazo Oriente; al oriente: 19.00 metros con Derecho de Vía; al poniente: 19.00 metros con Ma. de la Paz Cruz Medrano, con una superficie total de seiscientos seis metros diez centímetros cuadrados; el Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de Julio del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México por tres veces de tres en tres días. Atlacomulco, México a catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

036-C1.-20, 23 y 28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 484/98, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovido por RAFAEL EUGENIO BARRAGAN DEGOLLADO, respecto a un predio ubicado en paraje denominado Cerro del Coyote El Chupamirto, en Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.029 metros con Jerónimo Mendoza, sur: 41.11 metros con camino, poniente: 101.19 metros con Antonio Lira Esquivel y oriente: 69.87 y 29.60 metros con camino. Superficie de: 4,011.558 metros cuadrados.

La C. Juez del conocimiento ordenó la publicación de los presentes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, debiéndose fijar la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mayor derecho sobre el presente lo deduzcan en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, México a siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3191.-20, 23 y 28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 254/98, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria de información Ad-perpetuam, promovido por TERESA REYES REYES, respecto a un predio ubicado en el paraje denominado El Matorral, en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 52.346 metros con camino, norponiente: 25.968 metros con camino, surponiente: 71.242 metros con Francisco Morfín Maciel, suorientado: 50.247 metros con Teresa Reyes Reyes, orientado: 52.698 metros con camino. Superficie de 4,026.933 metros cuadrados.

La C. Juez del conocimiento ordenó la publicación de los presentes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, debiéndose fijar la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mayor derecho sobre el presente lo deduzcan en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, México a los seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica  
3192.-20, 23 y 28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 440/98, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria de información Ad-perpetuam, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO y LAURA TRUJILLO MARTINEZ respecto a un predio ubicado en el paraje denominado El Matorral, en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 48.459 metros con camino, norponiente: 60.448 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, surponiente: 76.272 metros con Francisco Morfín Maciel, orientado: 41.668 y 59.725 metros con camino. Superficie de 4,011.558 metros cuadrados.

La C. Juez del conocimiento ordenó la publicación de los presentes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, debiéndose fijar la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mayor derecho sobre el presente lo deduzcan en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, México a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.  
3193.-20, 23 y 28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 512/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado AGUSTIN GARCIA MARTINEZ, MAXIMINO VENTURA BARRALES, en su carácter de endosatarios en procuración de ATLAN S.C. JILOTEPEC, en contra de BENJAMIN MANUEL GONZALEZ, MARTHA MANUEL GONZALEZ Y BENJAMIN MANUEL CARLOS, la C. Juez Civil señaló las trece horas del día seis de agosto del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del inmueble ubicado en la Ranchería de Buenavista denominado Las Tablas Municipio de Jilotepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 107 mts. con Juan Gabriel, al sur en cuatro tramos 110 mts. con León Carlos, al orientado 145 mts. con Rodrigo Carlos, al poniente

153 mts. con Heriberto Orozco, con una superficie aproximada de 16,250 M2. sirviendo como base legal para su venta la cantidad de \$111,456.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, convocándose postores. Jilotepec, México, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3195.-20, 24 y 30 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1344/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por TRILENA GARAY ANDONEGUI, en contra de GRACIELA MORALES ORTEGA, se señalan las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado el cual se encuentra ubicado en: Calle de Llano Chico, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, México; con una superficie de 898.99 mts.2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.68 metros con propiedad de Mario Esquivel, al sur: 80.80 metros con propiedad de Martín Rojas García; al orientado: 14.48 metros con calle Llano Chico y al poniente: 9.00 metros con Bartolo Espinoza y 5.50 metros con Martín Rojas García, con un valor de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia. Por lo que por medio de este conducto se convoca a postores para el remate, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y 761, 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad de Toluca, México, y por estrados de este Juzgado Dado a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Secretario, Lic. Alejandro Albarán Salgado.-Rúbrica.

3200.-20, 24 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 98/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER A. VILLAFANA MADRIGAL Y/O OSCAR AYALA MADRIGAL, endosatarios en procuración de ALEJANDRO MERCADO SOLANO, en contra de ESTEBAN SANCHEZ REMIGIO, el Juez Cuarto Civil señaló las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un inmueble ubicado en Lago de Xochimilco 218 Colonia Seminario en esta Ciudad, México, con una superficie de 375.00 metros cuadrados que mide y linda: al noreste: 34.04 m con lote 11, sureste: 11.08 m con calle Lago Xochimilco, al suroeste: 34.13 m con lote 13 y al noroeste: en 10.50 m con propiedad privada, sirviendo de base las dos terceras partes que cubran la cantidad de 334,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), ya con la deducción del diez por ciento. Anúnciese su venta en la GACETA DEL GOBIERNO en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convoquen postores. Toluca, a catorce de julio de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3190.-20, 24 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 341/98, LA C. IRMA CASTRO PEÑAFLO, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de "José Ma. Luis Mora", s/n en el Municipio de Almoloya del Río, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.56 m con Valentín Méndez Villanueva, al poniente: 13.90 m con Abel Torres Alvirde, antes Odilón Torres, al norte: 6.78 m con calle "José Ma. Luis Mora", al sur: 6.78 m con Silverio Pérez García, antes Genaro Méndez Villanueva, con una superficie de 96.47 metros cuadrados.

Y se expiden los presentes para ser publicados en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ubicación del inmueble, por tres veces en cada uno de ellos, con intervalo de diez días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley, compareciendo a este Juzgado.

Y se expiden en la Ciudad de Santiago Tlanguistenco, México, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3196.-20 julio, 3 y 17 agosto

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEVERIANO RIVERA ISLAS, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, promueve diligencias de inmatriculación registradas bajo el expediente número 428/98, respecto del terreno denominado "Zacualtipa", ubicado en términos del poblado de San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 174.50 m con Ismael Lara Martínez, al sur: 174.50 m con Carolina Galicia hoy Jorge Grijalva Torero y área de acceso a la Vía Pública en 4 m., aproximadamente, al oriente: 71.20 m con Aniceto García Tielve, al poniente: 69.60 m con Jorge Garay, con una superficie total aproximada de 12,284.80 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los 12 días del mes de junio de 1998.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

3198.-20 julio, 3 y 17 agosto

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 494/98-2.

JOSE CASTILLO PALOMO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado COMPAÑIA, ubicado en el poblado de San Miguel Chiconcuac, Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una primera parte de poniente a oriente 4.15 m quebrando en línea ligeramente diagonal hacia el sur para hacer un primer oriente de 1.80 m quebrando nuevamente en línea recta para hacer un primer oriente de 1.80 m quebrando nuevamente en línea recta para hacer un segundo norte de 8.42 m quiebra nuevamente en

línea recta con dirección hacia el sur para hacer un segundo oriente de 2.96 m y finalmente quiebra en línea recta en dirección hacia el oriente para hacer un tercer norte con Ismael de 9.53 m colindando todas estas medidas con el señor Miguel Palomo Márquez, al sur: 23.18 m con Oscar Palomo, Lázaro Palomo y David Soriano, al oriente: 6.50 m con David Soriano, al poniente: 11.38 m con callejón que comunica a la calle Dieciséis de Septiembre, con una superficie aproximada de 200.06 metros cuadrados.

Publiquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 6 de julio de 1998.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

3199.-20 julio, 3 y 17 agosto.

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y  
G E N E R A L E S**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 5476/98, AARON CANALES MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Xochitl 120, Barrio del Coporo, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con José Sánchez; al sur: 15.00 m con Alvaro Martínez; al oriente: 15.00 m con José Sánchez; al poniente: 15.00 m con calle de ubicación Xochitl No. 120 de esta Ciudad de Toluca. Superficie aproximada de: 225.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3194.-20, 23 y 28 julio.

Exp. 5261/98, PATRICIA EDMUNDA GONZALEZ MIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Gaspar Tlathuelipan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 102.50 m con Ascencio Lara; al sur: 102.50 m con Clara Solís; al oriente: 22.50 m con Lino Sanabria; al poniente: 22.50 m con Consuelo Hernández. Superficie aproximada de: 2,306.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3202.-20, 23 y 28 julio.

Exp. 5940/98, GABRIEL VASQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de 5 de Mayo s/n San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.40 m con Colonia Cruz Comalco; al sur: 11.40 m con Naúl López; al oriente: 19.40 m con Roberto Martínez Hernández; al poniente: 19.40 m con Wenceslao Martínez Hernández. Superficie aproximada de: 221.16 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3205.-20, 23 y 28 julio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 6255/98, LUIS JAVIER GUERRERO SERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, calle Juárez s/n, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.30 m con Magdalena Jiménez Ordóñez; al sur: 25.50 m con Nadiezhda Salazar Jiménez; al oriente: 10.08 m con privada; al poniente: 10.08 m con Julián Jiménez. Superficie aproximada de: 256 03 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

---

Exp. 6256/98, ALEJANDRO LEONCIO SANTA ANA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez s/n, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.75 m con Sra. Magdalena Jiménez Ordóñez; al sur: 18.75 m con privada; al oriente: 15.90 m con Blanca Silvia González López; al poniente: 15.75 m con Patricia López Barragán. Superficie aproximada de: 296.71 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

---

Exp. 6257/98, NADIEZHDA SALAZAR JIMENEZ, COMPRA EN REPRESENTACION DE LA MENOR CYNTHIA QUENATZIN SALAZAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.70 m con Nadiezhda Salazar Jiménez; al sur: 25.90 m con Magdalena Jiménez Ordóñez; al oriente: 12.50 m con privada; al poniente: 12.50 m con Julián Jiménez. Superficie aproximada de: 322.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

Exp. 6258/98, NADIEZHDA SALAZAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.50 m con Luis Javier Guerrero Serra; al sur: 25.70 m con Cynthia Quenatzin Jiménez Salazar; al oriente: 12.50 m con privada; al poniente: 12.50 m con Julián Jiménez. Superficie aproximada de: 320.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

---

Exp. 6259/98, CRUZ MARIA MARIÑO MUNGUÍA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez s/n en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.60 m con Magdalena Jiménez Ordóñez; al sur: 10.15 m con Magdalena Jiménez Ordóñez y 6.00 m con privada; al oriente: 20.08 m con Clemente López; al poniente: 13.95 m con Mayté Maricela Martínez Mondragón y 6.00 m con privada. Superficie aproximada de: 291.04 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 6260/98, MATILDE ROMERO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 m con privada, sur: 6.00 m y 5.70 m con Rafaela Tenanguillo, oriente: 15.90 m con Magdalena Jiménez Ordóñez y 0.80 m con Rafaela Torres Tenanguillo; poniente: 18.85 m con René Giles Fierro. Superficie aproximada de: 196.47 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

---

Exp. 6261/98, TIMOTEO CRUZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana, en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 21.00 m con Baldemar González García, sur: 21.00 m con Sr. René García Popoca, oriente: 8.00 m con Baldemar González García; poniente: 8.00 m con calle Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de: 168.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

3201.-20, 23 y 28 julio.

Exp. 6262/98, ESTELA RIOS MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Iglesia, sur: 20.00 m con Angel López Robles, oriente: 10.00 m con calle Juárez; poniente: 10.00 m con Gerardo López Robles. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio

Exp. 6263/98, VICENTE GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 44.30 m con camino y 7.60 m con Rosa Linda González Ramírez, sur: 53.50 m con Martín González Degollado, oriente: 39.30 m con paso de servicio, poniente: 10.10 m y 27.45 m con Rosa Linda González Ramírez. Superficie aproximada de: 1,809.72 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio

Exp. 6264/98, ROSA LINDA GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 41.95 m con camino a la Col. Lázaro Cárdenas, sur: 33.00 m con Martín González Degollado y 7.60 m con Vicente González Ramírez, oriente: 27.45 m y 10.10 m con Vicente González Ramírez; poniente: 36.80 m con Avenida Tecnológico. Superficie aproximada de: 1,438.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio

Exp. 6265/98, FRANCISCA RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a la Col. Lázaro Cárdenas, en Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.50 m con Araceli Macaria González Ramírez, sur: 16.50 m con Martín González Degollado, oriente: 20.42 m con Ma. Luisa González Ramírez; poniente: 20.42 m con paso de servicio. Superficie aproximada de: 336.93 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

Exp. 6266/98, MARTIN GONZALEZ DEGOLLADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 22.00 m con Federico Nieto C. y 84.50 m con Antonio Anguano Vera, sur: 65.00 m con Alfredo Escárcega Estévez y 40.50 m con Guillermo Valdez, oriente: 40.30 m con Pascual Tahullán; poniente: 10.00 m con Federico Nieto C., y 15.25 m con Av. Tecnológico y 15.05 m con Alfredo Escárcega Estévez. Superficie aproximada de: 3,078.65 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

Exp. 6267/98, ARACELI MACARIA GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.50 m con camino, sur: 16.50 m con Francisca Ramírez Sánchez, oriente: 18.98 m con María Luisa González Ramírez; poniente: 18.98 m con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 313.17 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3201.-20, 23 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 12,422 de fecha NUEVE DE JULIO DE 1998, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN GALICIA GONZALEZ.

Los señores ARMANDO RAUL SOSA GONZALEZ y GRACIA ESTHER SAGAON GONZALEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor, y el primero aceptó el cargo que se le confirió como ALBACEA de la referida sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atizapán de Zaragoza, México, a 14 de julio de 1998.

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ S.-Rúbrica.  
NOTARIO No. 16 DIST. DE TLALNEPANTLA.

PUBLICACION 2 VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1124-A1.-20 y 29 julio.

**H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA DE**  
**LICITACION PUBLICA**  
**PARA LA ADQUISICION DE BIENES**

El H. Ayuntamiento de Metepec, a través del Comité Mixto de Adquisiciones y en relación al Programa "Fondos para la Infraestructura Social Municipal", y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 9 Bis de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes del Estado de México; 14 fracción III y 20, fracción I de su reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables, convoca a las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública que a continuación se indica

NUM DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCION DE LOS BIENES (PARTIDAS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PMM-12/02/98	1. POSTE METALICO CIRCULAR 12 MTS.	PIEZA	100
	2. LAMPARA OV 15 DE 250 WATTS	PIEZA	147
	3. ANCLAS DE 1" DE DIAMETRO X 75 CM DE ALTO	JUEGO	100
	4. BRAZO METALICO GALVANIZADO DE 1 3/4" CAL 18 DE 1 20 MTS	PIEZA	147
	5. BALASTRO DESNUDO 250 WATTS AUTOREGULADO DE ALTO FACTOR	PIEZA	399
	6. FOCO DE VAPOR DE SODIO DE 250 WATTS A 220 VOLTS	PIEZA	399
	7. FOTO CONTROL DE 220 VOLTS	PIEZA	30
	8. RECEPTACULO PARA FOTO CELDA	PIEZA	30
	9. CONTACTOR DE 220 VOLTS A 60 HERTZ	PIEZA	30
	10. CABLE DEL No. 6 THW	ROLLO	180
	11. ALAMBRE DEL No. 12 TW FORRADO	ROLLO	10
	12. CINTA DE AISLAR PLASTICA	PIEZA	100
	13. ABRAZADERA DE 4" GALVANIZADA	PIEZA	147
	14. CEMENTO GRIS	TONELADA	7.5
	15. GRAVA	M3	18
	16. ARENA	M3	12

LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE OBTENCION DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE LAS BASES
ALMACEN GENERAL MUNICIPAL METEPEC, EDO DE MEXICO	5 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMAR EL CONTRATO	23 DE JULIO DE 1998 ANTES DE LAS 12:00	23 DE JULIO DE 1998, A LAS 12:00 HRS	27 DE JULIO DE 1998 A LAS 12:00 HRS.	\$600.00

NUM. DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCION DE LOS BIENES (PARTIDAS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PMM-12/03/98	1 LAMINA DE FIBROCEMENTO COLOR ROJO INTEGRADO DE 1.20 X 1.25 M. ACANALADA	PIEZA	15660

LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE OBTENCION DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE LAS BASES
ALMACEN GENERAL MUNICIPAL METEPEC, EDO DE MEXICO	5 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMAR EL CONTRATO	23 DE JULIO DE 1998, ANTES DE LAS 10:00	23 DE JULIO DE 1998, A LAS 10:00 HRS	27 DE JULIO DE 1998 A LAS 18:00 HRS	\$600.00

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

1. LUGAR Y HORA DE OBTENCION DE LAS BASES DE LICITACION  
 Oficinas de Recursos Materiales, sito en el edificio de A. P. A. S., 2º piso en la calle Morelos No. 65 en Metepec, Edo. de México de 9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs., en días hábiles. Los interesados podrán revisar las bases de Licitación previamente a su pago.
2. FORMA DE PAGO DE LAS BASES.  
 En efectivo o a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor del H. Ayuntamiento de Metepec. Este pago no será reembolsable.
3. LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA ACLARATORIA Y DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS  
 Sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en el domicilio anteriormente citado.
4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA LICITACION
  - I. CAPITAL CONTABLE REQUERIDO  
 Los licitantes participantes deberán contar con un Capital Contable Mínimo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
  - II. CONDICIONES DE PAGO  
 Contado a 5 días, después de la presentación de la factura debidamente sellada de entregada en el Almacén General Municipal de Metepec, Edo. de México.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA, SERA RESUELTO EN LA JUNTA ACLARATORIA Y/O EN LAS BASES DE LA LICITACION.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad Típica Metepec, Edo. de México, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**COMITE MIXTO DE ADQUISICIONES**  
**RESPONSABLE DE LA PUBLICACION**

**C.P. JAVIER CANTO RIOS.-Rúbrica.**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION**